



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 21
CLASE DE CONTRATO: OBRA PUBLICA
CONTRATISTA: NICOLAS ALBERTO MORENO
NIT: 70.576.993

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAREDES Y REJAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: DEMOLICION DE CIELO FALSO, INSTALACION DE VENTANAS CAIDAS, RESTAURACION DE REJAS Y PASAMANOS, RESTAURACION DE CIELOS FALSOS; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA,

VALOR EN PESOS: \$12.146.000
VALOR EN LETRAS: Doce millones ciento cuarenta y seis mil pesos
PLAZO: 19 días
FECHA DE INICIO: 19 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 07 de diciembre de 2021
ADICIÓN: NO
PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día 19 de noviembre de 2021, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FINCA LA MESA celebró el contrato N° 21 con NICOLAS ALBERTO MORENO NIT 70576993 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAREDES Y REJAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: DEMOLICION DE CIELO FALSO, INSTALACION DE VENTANAS CAIDAS, RESTAURACION DE REJAS Y PASAMANOS, RESTAURACION DE CIELOS FALSOS; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, estableciendo como valor del contrato la suma de Doce millones ciento cuarenta y seis mil pesos como tiempo de ejecución contractual 19 días contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 21

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 21 discriminando los pagos, así:

| | |
|----------------------|--------------|
| Valor total contrato | \$12.146.000 |
|----------------------|--------------|



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Valor ejecutado | \$12.146.000 |
| Valor pagado al Contratista | \$12.146.000 |
| Saldo a favor del contratista* | \$0 |
| Observaciones: | |

* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 21 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002, Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 21 en los términos antes enunciados.

SEGUNDO:

La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO:

EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 17 de enero de 2022

LUIS EUGENIO MENA PALACIO
Rector(a)

NICOLAS ALBERTO MORENO
Contratista CC. 70.576.993